

## **Resolución No. 071-DPE-CGAJ-2024**

**Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra**  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

### **Considerando:**

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con relación a la Declaratoria del procedimiento de desierto, señala que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;*
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)*

*Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.*

*La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.*

*Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.*

*La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;*

**Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública: *“ 1.- Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de*

*Aplicación (...)*”;

- Que,** mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. 065-DPE-CGAJ-2024 de 13 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Cotización del Servicio signado con código Nro. COTS-DPE-2024-001, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DPE A NIVEL NACIONAL” con un presupuesto referencial de USD 129.079,29 (Ciento veintinueve mil setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 29/100), más IVA”;
- Que,** el 13 de septiembre de 2024, se publicó en el portal de compras pública del SERCOP el proceso de cotización signado con el código Nro. COTS-DPE-2024-001 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DPE A NIVEL NACIONAL”;
- Que,** mediante Acta No. 1 denomina “**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 19 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, procede a dar respuestas y aclarar las preguntas realizadas por los oferentes invitados, dentro del proceso de cotización signado con el código No. COTS-DPE-2024-001, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DPE A NIVEL NACIONAL”;
- Que,** con fecha 24 y 25 de septiembre de 2024, se presentaron las ofertas para el proceso de cotización signado con el código No. COTS-DPE-2024-001, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DPE A NIVEL NACIONAL”, según consta del Acta No. 2 denominada “**ACTA DE APERTURA**”, de 25 de septiembre de 2024;
- Que,** mediante Acta No. 3 denominada “**ACTA DE DETALLE DE ERRORES DE FORMA DE LAS OFERTAS PRESENTADA**”, de 26 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de cotización signado con el código No. COTS-DPE-2024-001 en el Segundo Punto, indica que: “Una vez verificado la integridad de los documentos de la oferta presentadas (sic), se determina que se debe solicitar la convalidación a los oferentes que presentan “Errores de naturaleza convalidable” dentro del término de 2 días”;

- Que,** mediante Acta No. 4 denominada “**ACTA DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, de 07 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, procede a verificar la respuesta de la solicitud de convalidación de errores, respecto a las ofertas presentadas dentro del proceso de Cotización signado con el código No. COTS-DPE-2024- 001, cuyo objeto es “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DPE A NIVEL NACIONAL**”;
- Que,** mediante Acta No. 5 denominada “**ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS**”, de 08 de octubre de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso de cotización signado con el código No. COTS-DPE-2024-001, indicó en el Tercer Punto en la “**EVALUACIÓN POR PUNTAJE**” que: “*No procede la etapa de evaluación por puntaje de las ofertas ya que estas no cumplieron los requisitos mínimos establecidos en la metodología “cumple o no cumple”*”; y, en el Cuarto Punto señala que: “*(...) se procedió con la evaluación de las ofertas presentadas en el cual se concluye que ninguno de los proveedores participantes cumplió con los requisitos mínimos establecidos en pliegos*”;
- Que,** mediante el “**INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**”, de 08 de octubre de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso de cotización signado con el código No. COTS-DPE-2024-001 indica que: “*(...) No procede la etapa de evaluación por puntaje de las ofertas ya que estas no cumplieron los requisitos mínimos establecidos en la metodología “cumple o no cumple”*”;
- Que,** en el “**INFORME DE RECOMENDACIÓN**”, de 09 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero: “*(...) declarar desierto y archivo el procedimiento de contratación de Cotización No. COTS-DPE-2024-001 correspondiente al objeto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DPE A NIVEL NACIONAL” debido a que ninguno de los proveedores participantes cumplió con los requisitos y parámetros definidos en el pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública que establece “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*”;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1041-M de 15 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “*(...) disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de desierto y archivo*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021;

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto y disponer el archivo del proceso de cotización signado con código Nro. COTS-DPE-2024-001, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DPE A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública que establece: *“Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*, conforme consta en el Informe de Recomendación de 09 de octubre de 2024, suscrito por la Comisión Técnica.

**Artículo 2.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección Administrativa, como área requirente.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de octubre de 2024.



**Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra**  
**Coordinador General Administrativo Financiero**